



# CÓDIGO

DE CONDUCTA DEL INSTITUTO  
DE ATENCIÓN INTEGRAL AL MIGRANTE OAXAQUEÑO



**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**ATENCIÓN AL MIGRANTE**  
INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL MIGRANTE  
OAXAQUEÑO

 [MigrantesGobOax](#)

 [iaimo\\_goboax](#)

 [iaimo\\_goboax](#)



## **APRECIABLES PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS AL INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL MIGRANTE OAXAQUEÑO.**

La sociedad Oaxaqueña, y particularmente la comunidad migrante, requiere que las y los servidores públicos lleven a cabo el ejercicio de sus funciones con estricto apego a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En este contexto, el Código de Ética para servidoras y servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, contribuye con los ejes rectores establecidos en nuestra carta magna, al delimitar los principios, valores y reglas de integridad al que debe aspirar una persona servidora pública en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía, asumiéndolos como líderes en la construcción de una nueva ética pública.

Por lo anterior, y con el objeto de fortalecer el comportamiento ético en el personal del Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño, el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño, elaboró el presente Código de Conducta, el cual se encuentra alineado a la misión, visión y atribuciones del propio Instituto.

En el Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño refrendamos el compromiso en la adopción de la nueva ética pública, la identificación y gestión de los conflictos de interés, así como la erradicación de cualquier acto de corrupción, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual, para crear ambientes sanos, respetuosos y dignos basados en la honestidad, la integridad, la eficacia, el profesionalismo, la transparencia y la legalidad; logrando así fortalecer la confianza en el servicio público y, por ende, fomentar el bienestar de la comunidad migrante y los servidores públicos del Instituto.

Es por ello que, se les hace extensiva la invitación para que conozcan y cumplan el Código de Conducta del IAIMO, el cual tiene como objetivo fomentar y dar cumplimiento a las normas de conducta que regulan nuestros actos como personas servidoras públicas con la adopción de la nueva ética pública.

**Mtro. Silverio Ávila Martínez.**

**Titular del Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño**



## ÍNDICE

<b>I. MARCO NORMATIVO</b> .....	<b>4</b>
<b>II. GLOSARIO</b> .....	<b>5</b>
<b>III. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>8</b>
<b>IV. ELEMENTOS ESTRATÉGICOS</b> .....	<b>9</b>
a. Objeto del IAIMO .....	9
b. Misión .....	9
c. Visión .....	9
d. Objetivo del Código de Conducta .....	9
e. Ámbito de aplicación y obligatoriedad .....	9
<b>V. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LEGALES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD</b> .....	<b>10</b>
a. Principios constitucionales.....	10
b. Principios Generales.....	11
c. Valores.....	12
d. Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública .....	13
1. Actuación Pública.....	13
2. Información Pública.....	14
3. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones. ....	15
4. Programas Gubernamentales .....	16
5. Trámites y servicios.....	17
6. Recursos Humanos .....	18
7. Administración de bienes muebles .....	19
8. Procesos de evaluación.....	20
9. Control Interno.....	21
10. Procedimiento administrativo .....	22
11. Desempeño permanente con integridad.....	23
12. Cooperación con la integridad.....	23
13. Comportamiento digno.....	24
e. Normas de conductas específicas .....	25



## I. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Ley para el Reconocimiento y Atención de los derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca
- Reglamento Interno del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante.
- Manual de Organización del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante
- Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.



## II. GLOSARIO

**Acoso Sexual:** Conducta o conductas que ejerce un superior jerárquico a otra persona de menor, igual o superior nivel; de connotación sexual indeseable para ésta que cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad.

**Acoso u hostigamiento laboral:** Actos o comportamientos, en el entorno del trabajo o con motivo de éste con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas que atenten contra el autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas.

**Clima y Cultura Organizacional:** Conjunto de factores que afectan positiva o negativamente el desempeño, la productividad, la calidad de los servicios y la imagen de la Institución, y son resultado de las relaciones internas, actitudes, percepciones y conductas de las y los servidores públicos, retroalimentadas por las motivaciones personales, las prácticas al interior de la organización, el tipo de liderazgo, la evaluación y el reconocimiento de resultados.

**Código de Conducta:** Instrumento emitido por el Titular del Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño.

**Código de Ética:** El Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**COEPCI:** Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

**Comité de Ética:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, en cada dependencia, encargado del adecuado funcionamiento y actuación ética y responsable de Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en razón de intereses personales, familiares o de negocio.

**Denuncia:** La narrativa formulada por cualquier persona, sobre un hecho o conducta atribuida a una servidora o servidor público del Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño, y que de la cual se presume contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

**Dirección Especializada:** Dirección de Ética, Integridad y Prevención de Conflicto de Interés, dependiente de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

**Directrices:** Orientaciones para la práctica y aplicación, de cada uno de los principios establecidos en el artículo 5 y 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

**Discriminación:** Una conducta de hacer o no hacer, realizada de manera individual, grupal o institucional, que sin ser objetiva, racional o proporcional, de manera directa o indirecta, en forma intencionada o no, propicie un trato de inferioridad, distinción, exclusión o restricción. Un efecto derivado de la conducta que tenga como resultado impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o el ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades, en especial la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas y un nexo causal entre la conducta y el efecto que esté motivada por una característica de la persona, tal como su origen étnico o nacional, color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

**Eficacia:** Cumplir con los objetivos esperados.

**Equidad de Género:** Mecanismos destinados a impulsar la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres y hombres.

**Ética:** Conjunto de normas morales y principios que distingue la conducta y comportamiento de la persona en la sociedad.

**Hostigamiento Sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

**IAIMO:** Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño.

**Integridad Pública:** Son los valores que norman la conducta y comportamiento del servidor público al desempeñar sus funciones con responsabilidad, disciplina, respeto, honestidad, rectitud y honradez.

**Justicia:** Actuación que necesariamente se lleva a cabo en cumplimiento a las normas jurídicas inherentes a la función que se desempeña, con el propósito de aplicarlas de manera imparcial al caso concreto.

**Lineamientos:** Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**Normas:** Reglas que deben observarse por las personas servidoras públicas en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.

**Presunta Víctima:** La persona que haya sido afectada directa e indirectamente en su esfera jurídica al ser objeto de un presunto hostigamiento sexual o acoso sexual.



**Reglas de integridad:** Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**Servidoras y Servidores Públicos:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como los que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o Municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**Valores:** Cualidad o cualidades que poseen los que ejecuten el Servicio Público, mismo que regula su conducta y permite evaluar que tan cerca está de aquello que es correcto.





### III. INTRODUCCIÓN

La sociedad demanda de quienes integran el servicio público actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, por ello, es fundamental establece estos principios orientados a propiciar resultados con valores, responsabilidad social y transparencia en la rendición de cuentas, a fin de que el desempeño de las actividades a cargo de las instituciones públicas genere seguridad y bienestar social.

En ese tenor, el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, señala que la ética pública se rige por la aplicación de los principios previstos en la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia), así como los principios legales que rigen al servicio público señalados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad). Asimismo, prevé que todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar una conducta orientada a la excelencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que se rija por los valores de: interés público, respeto, igualdad, respeto a los derechos humanos y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Por otra parte, mediante el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 24 de abril de 2019, se establece la forma en que las personas servidoras públicas deberán desempeñarse en las siguientes materias: actuación e información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; desempeño permanente con integridad; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; cooperación con la integridad y comportamiento digno.

Derivado de lo anterior, para el fortalecimiento de la ética pública, la recuperación de la confianza de la ciudadanía y el compromiso con la excelencia, inclusión y equidad por parte de las personas servidoras públicas, a fin de lograrla transformación de la función gubernamental, es fundamental que el Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño cuente con un Código de Conducta que concientice a quienes ahí laboramos.

Por eso, el Código de Conducta para las Servidoras y Servidores Públicos del Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño debe concentrar las conductas que guíen el actuar diario del personal que ejercen el servicio público



en esta dependencia, llamando a conducirse en todo momento en estricto apego a los principios y valores que contiene el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Oaxaca y hacia los que orientan las Reglas de Integridad.

## **IV. ELEMENTOS ESTRATÉGICOS**

### **a. Objeto del IAIMO**

El Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño (IAIMO), tiene por objeto procurar la atención de la población y las comunidades migrantes oaxaqueñas en las siguientes vertientes: derechos humanos y protección jurídica; fortalecimiento de la identidad, cultura y acceso a la educación; desarrollo económico: salud y seguridad social.

Así como, concertar la coordinación y apoyo de las instancias Federales, estatales y municipales, además de las organizaciones de migrantes y organismos del sector social y privado.

### **b. Misión**

Coordinar la política del gobierno estatal con las y los migrantes, creando las condiciones para su desarrollo socio-económico y el respeto a sus derechos humanos.

### **c. Visión**

Ser una institución confiable para lograr que las y los migrantes, ejerzan libremente el derecho a NO migrar o migrar, procurando el respeto pleno a sus derechos humanos.

### **d. Objetivo del Código de Conducta**

El objetivo principal del Código de Conducta es definir de forma clara y sencilla el comportamiento y la conducta ejemplar que deberán observar las personas servidoras públicas del Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño y la forma en que aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de sus funciones y la toma de decisiones, asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública.

### **e. Ámbito de aplicación y obligatoriedad**

El presente Código de Conducta es de observancia general y cumplimiento obligatorio, sin excepción, por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño que



desempeñen un empleo, cargo o comisión que derive de sus atribuciones, funciones o actividades. Así como de toda aquella persona que labore o preste sus servicios en este Instituto, de manera independiente al esquema de contratación al que esté sujeto.

## **V. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LEGALES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD**

Los principios constitucionales, principios legales, valores y reglas de integridad deberán ser observados por las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño.

### **a. Principios constitucionales**

**Principio de Legalidad.** – Las Personas Servidoras Públicas adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se atribuyen al empleo, cargo, comisión o función.

**Principio de Honradez.** – Las Personas Servidoras Públicas adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño, deberán actuar en todo momento con rectitud y honestidad sin utilizar su empleo, cargo, comisión o función para obtener provecho o ventaja personal con el fin de prevenir el conflicto de intereses.

**Principio de Lealtad.** – Las Personas Servidoras Públicas adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño deberán satisfacer el interés superior de las necesidades de la sociedad por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**Principio de Imparcialidad.** – Las Personas Servidoras Públicas adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño deberán actuar de manera justa sin conceder preferencias o privilegios indebidos a alguna persona.

**Principio de Eficiencia.** – Las Personas Servidoras Públicas adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño deberán enfocar sus acciones a fin de lograr los objetivos con la menor cantidad de recursos, cumpliendo adecuadamente el desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales.



## b. Principios Generales

Principios establecidos de conformidad con los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

**Principio de Economía.** – Las Personas Servidoras Públicas adscritas al IAIMO deberán administrar bien los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina.

**Principio de Disciplina.** – Las Personas Servidoras Públicas adscritas al IAIMO deberán desempeñar su empleo, cargo, comisión o función de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener mejores resultados en el servicio.

**Principio de Profesionalismo.** – Las Personas Servidoras Públicas adscritas al IAIMO deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se atribuyen al empleo, cargo o comisión.

**Principio de Objetividad.** – Las Personas Servidoras Públicas adscritas al IAIMO deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones.

**Principio de Transparencia.** – Las Personas Servidoras Públicas adscritas al IAIMO deberán fomentar el principio de máxima publicidad de la información pública, promoviendo un gobierno abierto, protegiendo los datos que estén bajo su custodia.

**Principio de Rendición de Cuentas.** – Las Personas Servidoras Públicas adscritas al IAIMO deberán asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función.

**Principio de Competencia por Mérito.** – En el IAIMO se deberá contratar a las personas de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión.

**Principio de Eficacia.** – Las Personas Servidoras Públicas adscritas al IAIMO deberán contar con la capacidad de alcanzar las metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función.

**Principio de Integridad.** – Las Personas Servidoras Públicas adscritas al IAIMO deberán promover la congruencia con los principios que se deben observar derivado del ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función en el compromiso de fomentar una ética que responda al interés público.

**Principio de Equidad.** – Las Personas Servidoras Públicas adscritas al IAIMO deberán procurar que toda persona acceda al beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades con justicia e igualdad al uso.

### c. Valores

**Interés Público.** – Todas las Personas Servidoras Públicas adscritas al IAIMO deberán procurar satisfacer las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar común.

**Respeto.** – Todas las Personas Servidoras Públicas adscritas al IAIMO deberán brindar un trato digno, cordial y tolerante a los compañeros de trabajo y ciudadanos en general, así como el reconocimiento a su valor intrínseco como persona, conduciéndose con austeridad y sin ostentación.

**Respeto a los Derechos Humanos.** – Todas las Personas Servidoras Públicas adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño deberán brindar un trato digno, igualitario y tolerante, reconociendo los derechos humanos, garantizando, promoviendo y protegiendo de conformidad con los Principios de: Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad, y de Progresividad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona, se encuentran vinculados íntimamente entre sí, conforman una totalidad de tal forma que son complementarias y están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

**Igualdad y No Discriminación.** – Todas las Personas Servidoras Públicas adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño deberán brindar con un trato igualitario frente a la comunidad migrante, sin distinción, exclusión, restricción, preferencia o cualquier otro motivo.

**Equidad de Género.** – Todas las Personas Servidoras Públicas adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño deberán garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios interinstitucionales y a los empleos, cargos o comisiones interinstitucionales.

**Entorno Cultural y Ecológico.** – Todas las Personas Servidoras Públicas adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño deberán asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente

**Cooperación.** – Todas las Personas Servidoras Públicas adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño deberán colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo generando una plena vocación de servicio público.



**Liderazgo.** – Todas las Personas Servidoras Públicas adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño deberán influir y contribuir de manera positiva en sus compañeros y superiores, en cuanto al desempeño de su función, a fin de lograr los objetivos de la Institución.

## **d. Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública**

### **1. Actuación Pública**

Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño deberán conducir su actuar con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y con una clara orientación al interés público.

A efecto de cumplir con esta Regla de Integridad todas las personas servidoras públicas adscritas al IAIMO deberán observar de manera enunciativa y no limitativa las siguientes conductas:

- Ejercer las atribuciones y facultades que les impone el servicio público y que les confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- Conducen su actuar con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- Se abstienen de favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- Actúan conforme a las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, y se abstienen de obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- Abstenerse de realizar proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- Administran los recursos humanos, materiales o financieros institucionales para los fines distintos.
- Abstenerse de obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- Asignan o delegar responsabilidades y funciones apeguándose en todo momento a las disposiciones normativas aplicables.
- Fomentan que las personas servidoras publicas subordinadas cumplan con su jornada u horario laboral.



- Brindan a otros servidores públicos como a todas las personas en general un trato digno y sin discriminación.
- Establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- Abstenerse de hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar, amenazar o realizar cualquier tipo de violencia a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- Abstenerse de desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- Colaboran con otros servidores públicos y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- Fomentan la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- Actuar bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

## 2. Información Pública

Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño deberán conducir su actuar conforme al principio de transparencia y resguardar la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.

A efecto de cumplir con esta Regla de Integridad todas las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño deberán observar de manera enunciativa y no limitativa las siguientes conductas:

- Brindar asesoría a las personas que requieran de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- Atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- Atender las solicitudes de acceso a información pública referentes a las atribuciones o facultades legales o normativas que rijan su empleo, cargo o comisión.
- Abstenerse de declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- Abstenerse de ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.



- Abstenerse de alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- Resguardar la información o documentación pública que por motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión tiene acceso.
- Resguardar la documentación e información que la normatividad aplicable considera como confidencial o reservada.
- Abstenerse de utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- Fomentar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- Fomentar la difusión de información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

### **3. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.**

La persona servidora pública adscrita al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán de conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado en congruencia con las disposiciones en materia de austeridad.

A efecto de cumplir con esta Regla de Integridad todas las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones deberán observar de manera enunciativa y no limitativa las siguientes conductas:

- Aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- Establecer condiciones que propicien la igualdad en las invitaciones o convocatorias a fin de procurar evitar ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- Abstenerse de favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están.



- Conducirse de manera imparcial a fin de evitar beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- Abstenerse de proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- Ser imparcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- Abstenerse de influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- Imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- Abstenerse de enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- Abstenerse de celebrar reuniones con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- Solicitar únicamente requisitos con sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- Brindar un trato equitativo e imparcial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- Observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- Abstenerse de ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

#### 4. Programas Gubernamentales

La persona servidora pública adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, deben garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.





A efecto de cumplir con esta Regla de Integridad todas las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales deberán observar de manera enunciativa y no limitativa las siguientes conductas:

- Abstenerse de ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- Fomentar que la entrega de subsidios o apoyos de programas gubernamentales se realice conforme a lo establecido en las reglas de operación.
- Brindar únicamente apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- Abstenerse de proporcionar subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcional por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- Brindar en todo momento un trato equitativo e imparcial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa.
- Actuar bajo el principio de Igualdad y No Discriminación en la autorización de apoyos o beneficios de programas gubernamentales.
- Abstenerse de alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- Resguardar la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales.

## 5. Trámites y servicios

La persona servidora pública adscrita al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, deberán atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

A efecto de cumplir con esta Regla de Integridad todas las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios deberán observar de manera enunciativa y no limitativa las siguientes conductas:



- Ejercer una actitud de servicio, respeto y cordialidad en el trato, cumpliendo con los protocolos de actuación o atención al público.
- Otorgar información fidedigna sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- Realizar trámites y otorgar servicios de forma eficiente, dentro de los plazos establecidos para cada uno de los respectivos trámites, gestiones, consultas, y servicios.
- Exigir únicamente los requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- Brindar en todo momento un trato digno, respetuoso y libre de discriminación en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

### 6. Recursos Humanos

Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegarán en todo momento a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, mérito y austeridad republicana.

A efecto de cumplir con esta Regla de Integridad todas las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función deberán observar de manera enunciativa y no limitativa las siguientes conductas:

- Garantizar en todo momento la igualdad de oportunidades en el acceso de cualquier empleo, cargo, comisión o función dentro de este instituto con base en el mérito.
- Abstenerse de contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- Resguardar la información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos.
- Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas únicamente que acrediten previamente contar con la constancia de no inhabilitación.



- Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- Abstenerse de seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- Atender conforme en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso o recursos humanos la formulación o presentación de inconformidades.
- Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- Abstenerse de disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- Presentar información y documentación fehaciente, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- Remover, cesar, despedir, separar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, únicamente por causas y procedimientos previstos en las leyes aplicables.
- Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- Impulsar que los procesos de evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas se realice en forma objetiva y en su caso, retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño sea contrario a lo esperado.
- Fomentar, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

## **7. Administración de bienes muebles**

La persona servidora pública adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

A efecto de cumplir con esta Regla de Integridad todas las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles deberán observar de manera enunciativa y no limitativa las siguientes conductas:

- Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, únicamente cuando éstos ya no sean útiles.
- Resguardar la información de terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- Excusarse de intervenir o influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- Abstenerse de tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurarlas mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- Abstenerse de manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- Utilizar los bienes inmuebles de este instituto conforme a la normatividad aplicable.
- Disponer de los bienes y demás recursos públicos de ese instituto observando en todo momento las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

## **8. Procesos de evaluación**

La persona servidora pública adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

A efecto de cumplir con esta Regla de Integridad todas las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Atención al Migrante Oaxaqueño que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación deberán observar de manera enunciativa y no limitativa las siguientes conductas:



- Abstenerse de acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- Respetar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- Resguardar los registros de cualquier índole a fin de evitar vulneraciones en los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

## 9. Control Interno

La persona servidora pública adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

A efecto de cumplir con esta Regla de Integridad todas las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno deberán observar de manera enunciativa y no limitativa las siguientes conductas:

- Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- Impulsar el diseño o actualización las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- Generar información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente.
- Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación fidedigna.
- Supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- Salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- Ejecutar sus funciones con las medidas de control que le correspondan.
- Modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las



Reglas de Integridad o al Código de Conducta del Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño.

- Implementar, en su caso, adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- Fomentar las propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las personas servidoras públicas del Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño
- Establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público en general u observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

## 10. Procedimiento administrativo

La persona servidora pública adscrita al Instituto Oaxaqueño de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

A efecto de cumplir con esta Regla de Integridad todas las personas servidoras públicas adscritas al IAIMO que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos deberán observar de manera enunciativa y no limitativa las siguientes conductas:

- Notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- Otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas en los procedimientos respectivos.
- Emplear adecuadamente el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- Admitir la oportunidad de presentar alegatos.
- Señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- Informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta del IAIMO.
- Proporcionar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones y colaborar con éstos en sus actividades cuando sea requerido.
- Observar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta del IAIMO.



## 11. Desempeño permanente con integridad

La persona servidora pública que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, en este instituto, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

A efecto de cumplir con esta Regla de Integridad todas las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño deberán observar de manera enunciativa y no limitativa las siguientes conductas:

- Conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre personas servidoras públicas.
- Omitir cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.
- Atender de forma ágil y expedita al público en general.
- Abstenerse de realizar cualquier acto de acoso y hostigamiento sexual, agresión o cualquier tipo de violencia a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- Propiciar la máxima publicidad de información y documentación gubernamental, con el fin de fomentar las solicitudes de acceso a información pública.
- Abstenerse de realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- Rechazar cualquier documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- Conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

## 12. Cooperación con la integridad

La persona servidora pública que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, en este Instituto coopera con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

A efecto de cumplir con esta Regla de Integridad todas las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño deberán observar de manera enunciativa y no limitativa la siguiente conducta:



- Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

### 13. Comportamiento digno

La persona servidora pública que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, en este Instituto deberán conducirse de forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

- A efecto de cumplir con esta Regla de Integridad todas las personas servidoras públicas adscritas al IAIMO deberán observar de manera enunciativa y no limitativa la siguiente conducta:
- Omitir realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- Evitar contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- Abstenerse de realizar regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- Evitar toda conducta dominante, agresiva, intimidatoria u hostiles hacia cualquier persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Abstenerse de espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Omitir condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones de este a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Abstenerse de condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona usuaria o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- Omitir comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Omitir comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Omitir expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- Omitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.





- Abstenerse de preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- Abstenerse de exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- Abstenerse de difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- Omitir expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- Abstenerse de mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

### **e. Normas de conductas específicas**

14. Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño están obligadas a conocer y actuar conforme al Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y conforme al Código de Conducta del Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño.
15. Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño están obligadas a conocer y cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo o comisión.
16. Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño están obligadas a respetar y promover los derechos humanos, así como de las garantías que se encuentran establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
17. Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño se conducirán en todo momento de forma digna evitando cualquier manifestación de discriminación, hostigamiento sexual, acoso sexual; así como, utilizar lenguaje inclusivo, trato igualitario con las personas que se relaciona en el centro de trabajo.
18. Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño se capacitarán periódicamente en el ámbito de sus facultades y competencias con la finalidad de mejorar en el desempeño laboral y contribuir a la mejora de la calidad de sus servicios.
19. Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño se conducirán con honestidad y rectitud evitando el beneficio personal o de terceros.
20. Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño desarrollarán iniciativas de mejora continua para el ahorro y productividad de su trabajo.



21. Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño promoverán un clima y cultura organizacional armónico y organizado, actuando con amabilidad y cortesía en el trato de todas las personas en general.
22. Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño denunciarán cualquier acto u hecho que vulnere lo establecido en el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca o el Código de Conducta del Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño.
23. Las personas servidoras públicas adscritas a la austeridad republicana cumplirán con su obligación de presentar su Declaración de Situación Patrimonial de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable.

De conformidad con lo establecido en los numerales 1 fracción II y 6 Segundo Párrafo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, atendiendo el Acuerdo IAIMO/COEPCI/2ORD/01/2023 del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño, de fecha tres de julio del año dos mil veintitrés, y validado mediante oficio No. SHTFP/SCST/0227/2023 por la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia, se emite el presente Código de Conducta del del Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño, en Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**ATENCIÓN AL MIGRANTE**  
INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL MIGRANTE  
OAXAQUEÑO

